

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pecas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALEARIS Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente de la Península para el año económico de 1889 á 1890 se fija en 92.023 hombres.

Art. 2.º La de los Ejércitos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, será respectivamente de 19.571 hombres, 3.155 y 8.753.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que el Museo del Cuerpo adquiera por gestión directa de la casa Whitworth, para ensayo, un montaje para obús de 30 y medio centímetros, sistema Ordóñez, por el precio de 2.500 libras esterlinas; un montaje de eclipse para cañón de 15 centímetros del mismo sistema por 2.000 libras esterlinas, y un montaje de cañón mínima, también para cañón de 15 centímetros, por 1.200 libras esterlinas, sin contar los gastos de empaques, los de transporte, derechos de Aduanas y demás que originen, todo con cargo al cuarto concepto del vigente plan de labores del material de Artillería, como caso comprendido en la excepción 10 del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

A propuesta del Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que la Fábrica de Trubia adquiera por gestión directa de la casa Tannett Walker et C.º de Leeds (Inglaterra) una prensa hidráulica para forjar acero, de 1.200 toneladas de potencia, con todos sus accesorios, por el precio de 8.000 libras esterlinas, sin contar los gastos de transporte, derechos de Aduanas y demás que se originen, todo con cargo al tercer concepto del vigente plan de labores del material de Artillería, aplicándose para el pago de la expresada suma los sobrantes que resulten en los demás conceptos, y como caso comprendido en la excepción 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

A propuesta del Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que la Fábrica de pólvora de Granada adquiera por gestión directa de la casa Grusonwerk dos toneles de su sistema para la mezcla ternaria, por el precio de 2.860 marcos los dos, puestos á bordo en el puerto de Hamburgo, sin contar los gastos de transporte, derechos de Aduanas y demás que se originen, todo con cargo al tercer concepto del vigente plan de labores del material de Artillería, y como caso comprendido en la excepción 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

Con arreglo á la excepción 10 del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para la adquisición directa, durante dos años, de los artículos para el servicio de subsistencias.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

MINISTERIO DE PONENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso y de propuesta del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido trasladar á la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal de la Universidad de Madrid á D. Juan Ramón Gómez Pamo, Catedrático de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia de la misma Universidad, debiendo continuar percibiendo el sueldo que en la actualidad disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos de D. Juan Ramón Gómez Pamo.

Doctor en Farmacia.

Profesor auxiliar de la Facultad de Farmacia de Madrid por nombramiento del Claustro en 29 de Noviembre de 1870.

Primer lugar en las oposiciones á la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal de Granada. (Mayo y Junio de 1877.)

Ayudante interino de clases prácticas en la Facultad de Farmacia de Madrid en 30 de Septiembre de 1878.

Catedrático supernumerario interino de la Facultad de Farmacia de Madrid por Real orden de 14 de Diciembre de 1881.

Catedrático supernumerario en propiedad, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, en 3 de Mayo de 1832.

Socio de número de la Real Academia de Medicina en 30 de Enero de 1884.

Catedrático numerario, por oposición, de Mineralogía y Zoología aplicada á la Farmacia, de la Universidad Central en 16 de Julio de 1888.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas de la Universidad Central, la Cátedra de Mecánica racional, por defunción de D. Agustín Monreal y García que la desempeñaba, y correspondiendo su provisión al turno de concurso;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se anuncie á traslación, primer período del expresado turno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vista la ley especial fecha 4 de Mayo de 1888, cuyo artículo único declara de utilidad pública con derecho á la expropiación forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público el ferrocarril ó cable aéreo de Serena á Garrucha, proyectado por la Sociedad de explotación de las minas de hierro de Bédar; y visto el expediente instruido para los efectos de la indicada ley;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á la Sociedad explotadora de las minas de hierro de Bédar para ocupar terrenos de dominio público con destino al cable aéreo de uso particular que, partiendo de Serena, termine en la playa de Garrucha; entendiéndose otorgada esta autorización con sujeción á cuanto determinan la ley especial de 4 de Mayo de 1888 y el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 3 de Diciembre del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ley especial que se cita.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo único. Se declara de utilidad pública, con el derecho á la expropiación forzosa y aprovechamiento de los terrenos de dominio público, el ferrocarril ó cable aéreo que para el transporte de minerales ha proyectado la Sociedad de explotación de las minas de hierro de Bédar desde el punto denominado Serena hasta la playa de Garrucha.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Yo LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

Pliego de condiciones particulares con arreglo á las cuales se otorga autorización para ocupar terrenos de dominio público con destino á la construcción del cable aéreo de Serena á Garrucha.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un cable aéreo de uso particular para el transporte de minerales que, partiendo del punto denominado Serena, termine en la playa de Garrucha.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 22 de Octubre de este año.

Art. 3.º En el término de quince días, contados desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de autorización, constituirá el concesionario en la Dirección general de la Deuda pública la fianza de 27.402 pesetas en metálico, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el objeto señalan las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Dicha fianza no se devolverá al concesionario hasta que justifique haber terminado las obras de toda la línea.

Art. 4.º Las obras de esta línea empezarán dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha indicada en el artículo anterior, y deberán quedar completamente terminadas dentro del plazo de dos años, contados desde la misma fecha.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero que designe la Dirección general de Obras públicas.

Art. 6.º Terminadas las obras se reconocerán por el Ingeniero encargado de la inspección, quien certificará si se han cumplido las condiciones estipuladas al otorgarse la autorización, y caso afirmativo, servirá este certificado para acordar la devolución de la fianza, según dispone el art. 3.º de este pliego.

Art. 7.º La autorización de que se trata, se otorga por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y con sujeción á la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878, en todo cuanto sea aplicable á los ferrocarriles de servicio particular, con facultad de ocupar terrenos de dominio público.

Art. 8.º Quedará anulada la autorización de que se trata en los casos siguientes:

1.º Si no se constituye la fianza en la forma y plazo que determina el art. 3.º de este pliego de condiciones.

2.º Si no se diese principio á las obras ó no quedaran terminadas en los plazos señalados en el art. 4.º de este mismo pliego.

Anulada la autorización se procederá con arreglo á lo prescrito en el art. 74 del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 9.º El concesionario nombrará á un representante, designando su residencia para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase á esta di posición, ó el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia designado.

Madrid 3 de Diciembre de 1888.—Aprobado por S. M.—J. CANALEJAS.

La Compañía de explotación de las minas hierro de Bédar, peticionaria de la concesión del cable de Serena á Garrucha, acepta las condiciones particulares anteriormente consignadas.

Madrid 30 de Abril de 1889.—El Presidente, F. Laiglesia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Castropol, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.375 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 233 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887,

y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.

El día 9 de Julio dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de once y media de la mañana á tres de la tarde.

MES DE JUNIO DE 1889

Día 9 de Julio.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H.

Día 10.

Letras I, J, L, M, N, O, P.

Día 11.

Letras Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 12.

Incidencias.

Madrid 2 de Julio de 1889.—El Brigadier Inspector, Correa.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 25.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Bermudas.

142. MODIFICACIÓN EN EL VALIZAMIENTO DE LAS ISLAS BERMUDAS. (A. a. N., núm. 17/104. París, 1889.) Las siguientes modificaciones se han llevado á cabo en el valizamiento de los Estrechos ó *Ship Channel*, islas Bermudas, á fin de colocarlo conforme al sistema uniforme adoptado en las islas Británicas.

Las boyas que deben dejarse por estribor, entrando cuando se viene de la mar, son *cónicas* y pintadas de negro; las que deben dejarse por babor, son de cabeza plana (can buoys) y pintadas de negro y blanco.

Las boyas de estribor son las siguientes:

1.ª La boya N. E. es cónica, negra, y lleva la indicación 24 feet; está fondeada en la parte N. de la entrada de los Estrechos, inmediata al extremo SO. de un placer de 7,3 metros, en las siguientes marcaciones: en el centro del fuerte Cunningham, al S. 60º O. á 6,1 cables, y el cabo San David, al S. 5º E.

2.ª La boya núm. 1 es cónica, negra, y fondeada en la parte S. de un placer de 7,6 metros de agua, bajo las siguientes marcaciones: el centro del fuerte Cunningham, al S. 47º O. á 5,7 cables, y el cabo de San David, al S. 11º E.

3.ª La boya núm. 2, cónica, negra, se ha fondeado al S. de un rodal de 8,2 metros de agua, bajo las siguientes marcaciones: el fuerte Cunningham, al S. 30º O. á 5,9 cables, y la extremidad E. del fuerte Catherine, al N. 66º O.

4.ª La boya núm. 3, cónica, negra, se ha fondeado en el extremo S. del bajo Sea Venture, bajo las marcaciones siguientes: la extremidad E. del fuerte Catherine, al N. 69º O. á 9,3 cables, y el centro del fuerte Cunningham, al S. 11º O.

5.ª La boya núm. 4, cónica, negra, se ha fondeado en el extremo SO. de los bajos Sea Venture, bajo las siguientes marcaciones: el extremo E. del fuerte Catherine, al N. 73º O. á 8 cables, y el centro del fuerte Cunningham, al S.

6.ª La boya núm. 5, cónica, negra, se ha fondeado al S. de un rodal de 7 metros, bajo las siguientes marcaciones: el extremo E. del fuerte Catherine, al S. 19º O. á 3,6 cables, y el centro del fuerte Cunningham, al S. 25º E.

7.ª La boya núm. 6, cónica, negra, se ha fondeado al S. de un rodal de 1,8 metros, bajo las siguientes marcaciones: la piedra Tobacco al S. 32º O. á 4,3 cables, y el centro del fuerte Cunningham al S. 25º E.

8.ª La boya núm. 7, cónica, negra, se ha fondeado al SO. de un rodal de 5,2 metros, bajo las marcaciones siguientes: la piedra Tobacco, al S. 17º O. á 4,5 cables, y el centro del fuerte Cunningham al S. 28º E.

9.ª La boya Inner Narrows, es una gran boya cónica, negra, lleva las palabras Inner Narrows y está rematada en una percha; se ha fondeado en la parte N. del extremo O. de los Estrechos, bajo las siguientes marcaciones: la piedra Tobacco, al S. á 4,9 cables, y el centro del fuerte Cunningham, al S. 31º E.

Las boyas de babor, son:

1.ª La boya núm. 1, de cabeza plana á cuadros negros y blancos, rematada en una percha, está fondeada en el extremo NE. de los bajos situados al E. del fuerte Cunningham, bajo las siguientes marcaciones: el centro del fuerte Cunningham, al S. 76º O. á 7 cables, y el cabo San David, al S. 11º O.

2.ª La boya del canal (Fairway buoy) de cabeza plana, á cuadros negros y blancos y con la palabra Fairway, se ha fondeado en la parte S. de la entrada de los Estrechos, en el extremo E. de un rodal de 7,3 metros de agua y bajo las marcaciones: el centro del fuerte Cunningham, al S. 61º O. á 5,8 cables, y el cabo San David, al S. 7º E.

3.ª La boya núm. 2, de cabeza plana, á cuadros negros y blancos y rematada en una percha, se ha fondeado en el extremo NE. de un rodal de 5,8 metros, bajo las marcaciones: el centro del fuerte Cunningham, al S. 40º O. á 5,4 cables, y el cabo San David, al S. 16º E.

4.ª La boya núm. 3, de cabeza plana, á cuadros negros y blancos, se ha fondeado en el extremo N. de una sonda de 4,9 metros, situada en la parte N. del Southern Narrows patch, bajo las marcaciones: el centro del fuerte Cunningham, al S. 12º O. á 6,1 cables, y el extremo E. del fuerte Catherine, al N. 67º O.

5.ª La boya núm. 4, de cabeza plana, á cuadros negros y blancos, se ha fondeado al E. de un rodal de 1,8 metros, bajo las marcaciones: las piedras Tobacco, al N. 72º O. á 8,3 cables, y el centro del fuerte Cunningham, al S. 8º E.

6.ª La boya núm. 5, de cabeza plana, á cuadros negros y blancos, se ha fondeado en un rodal de 3,7 metros de agua, bajo las marcaciones: las piedras Tobacco, al S. 74º O. á 3,6 cables, y el centro del fuerte Cunningham, al S. 25º E.

7.ª La boya núm. 6, de cabeza plana, á cuadros negros y blancos, se ha fondeado en el extremo E. de un rodal de muy poco fondo, bajo las marcaciones: las piedras Tobacco al S. 28º O. á 3,3 cables, y el centro del fuerte Cunningham, al S. 29º E.

8.ª La boya núm. 7, de cabeza plana, á cuadros negros y blancos, se ha fondeado en el extremo S. de la extremidad O. de los Estrechos, bajo las marcaciones: las piedras Tobacco, al S. 2º E. á 4,4 cables, y el centro del fuerte Cunningham, al S. 31º E.

Las antiguas boyas que valizaban los Estrechos han sido retiradas.

Carta núm. 236 A de la sección IX.

Madrid 8 de Febrero de 1889.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

NEGOCIADO CUARTO

Nota bibliográfica de las obras impresas en el extranjero en idioma español para cuya introducción en España se autoriza á la casa editorial de D. F. Volkmar, de Leipzig, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 4 de Septiembre de 1869.

«Atlas universal» para las Escuelas primarias, secundarias y normales, según los últimos adelantos de la Pedagogía alemana, publicado por F. Volkmar. Edición pequeña para el Reino de España. Leipzig, 1888, Hamburgo. Consta de 34 mapas y tablas en colores.

Madrid 26 de Junio de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Habiendo terminado en 30 de Junio último el plazo de admisión de Memorias que versen sobre cualquiera de los conocimientos ó ciencias que comprende la carrera del Ingeniero de Minas, para optar á los premios por cuenta del legado hecho á esta Escuela por el Sr. Gómez Pardo, cuyo concurso se anunció en la GACETA de 8 de Julio de 1888, se hace saber al público que se han presentado tres Memorias con los lemas: *Ciencias, Dios sólo las ilumina, Reyes 1.º c. 2.º v. 3.º: Glück auf, y Ex minimis maxima.*

Madrid 1.º de Julio de 1889.—El Director, Luis de la Escosura. X—23

Biblioteca Nacional.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto del 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico del 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios, bajo las condiciones y en la forma siguiente:

Uno de 2.000 pesetas al autor de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos relativos á escritores españoles. Estos artículos deberán ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, y en uno y otro caso se indicarán las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieran los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas á la persona que presente en mayor número y con superior desempeño, monografías de literatura española, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará si lo creyere conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio; y se han de entregar manuscritos, completos y encuadernados, ó en forma á propósito para su examen y revisión.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de que termine el referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, ó de la persona encargada, recogerán los interesados ó sus representantes el recibo correspondiente.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados hasta que haya tenido efecto la adjudicación de premios.

Madrid 14 de Junio de 1889.—De orden del Ilmo. Sr. Director, el Secretario, Félix María de Urcullu y Zulueta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 28 de Junio de 1889.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	Soltero...	Viruela.....	Paseo de las Delicias, 11..	»	25	Varón...	9	Soltero...	Meningitis.....	Doña Elvira, 6.....	»
2	Idem....	2	Idem....	Crup.....	Mediodía Chica, 8.....	»	26	Idem....	1 m.	Idem....	Eclampsia.....	Almansa 14.....	»
3	Idem....	3	Idem....	Tuberculosis.....	Echegaray, 12.....	»	27	Idem....	45	Casado...	Hiperemia.....	Espíritu Santo, 16.....	»
4	Idem....	23	Casado...	Idem.....	San Bernardo, 11.....	»	28	Idem....	Feto...	Idem....	Idem....	Molino de Viento, 34.....	»
5	Idem....	16	Soltero...	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	29	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	Mesón de Paredes, 7.....	»
6	Idem....	Idem....	Idem....	Tisis.....	Hospital Militar.....	»	30	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	Embajadores, 62.....	»
7	Idem....	22	Idem....	Idem.....	Minas, 5.....	»	31	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	Espino, 5.....	»
8	Idem....	20	Idem....	Idem.....	Juan de Ollas, 2.....	»	32	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	Hospital Provincial.....	»
9	Idem....	24	Casado...	Insuficiencia mitral.....	Hospital Francés.....	»	33	Hembra..	4	Soltera...	Sarampión.....	Palafox, 21.....	»
10	Idem....	55	Idem....	Laringitis.....	San Cosme, 5.....	»	34	Idem....	3	Idem....	Coqueluche.....	Aguas, 4.....	»
11	Idem....	2	Soltero...	Bronquitis.....	Bravo Murillo, 92.....	»	35	Idem....	1	Idem....	Difteria.....	Paseo del Canal, 4.....	»
12	Idem....	2 m.	Idem....	Idem.....	Palos de Moguer, 9.....	»	36	Idem....	16	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»
13	Idem....	4 m.	Idem....	Idem.....	Aguila, 37.....	»	37	Idem....	50	Idem....	Idem....	Idem....	»
14	Idem....	15	Idem....	Pneumonía.....	Arango, 1.....	»	38	Idem....	25	Idem....	Laringitis.....	Carnero, 13.....	»
15	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Cava Alta, 19.....	»	39	Idem....	6	Idem....	Bronquitis.....	Jacometrezo, 82.....	»
16	Idem....	20	Idem....	Angina.....	Hospital Militar.....	»	40	Idem....	25	Casada...	Pneumonía.....	Hospital Provincial.....	»
17	Idem....	2 m.	Idem....	Difteria.....	Torrijos, 27.....	»	41	Idem....	12 d.	Soltera...	Empacho gástrico.....	Primavera, 5.....	»
18	Idem....	1	Idem....	Enterocolitis.....	San Bernabé, 8.....	»	42	Idem....	8 m.	Idem....	Enteritis.....	Almansa, 24.....	»
19	Idem....	8 m.	Idem....	Cólico.....	San Miguel, 13.....	»	43	Idem....	21	Soltera...	Peritonitis.....	Hospital Provincial.....	»
20	Idem....	8 m.	Idem....	Enteritis.....	Tesoro, 18.....	»	44	Idem....	49	Casada...	Apoplejía.....	Arenal, 10.....	»
21	Idem....	Idem....	Idem....	Hernia.....	Idem....	Judicial	45	Idem....	65	Soltera...	Congestión.....	San Hermenegildo, 14.....	»
22	Idem....	64	Soltero...	Cirrosis.....	Hospital Francés.....	»	46	Idem....	75	Viuda...	Rebland.º cerebral.....	Mediodía Grande, 14.....	»
23	Idem....	41	Casado...	Apoplejía.....	San Bernardo.....	»	47	Idem....	1 m.	Soltera...	Eclampsia.....	Santa Ana, 16.....	»
24	Idem....	52	Idem....	Derrame seroso.....	Santiago, 7 y 9.....	»	48	Idem....	Feto...	Idem....	Idem....	Gobernador, 1.....	»

Total de inhumaciones, 42 y 6 fetos.—Varones 32; hembras 16.—De difteria un niño y una niña.—Total, 2.—De sarampión una niña.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 29 de Junio de 1889.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	5 m.	Soltero...	Sarampión.....	Ponce de León, 9.....	»	23	Hembra..	1	Soltera...	Sarampión.....	Regueros, 9.....	»
2	Idem....	20	Idem....	Tifus.....	Hospital Militar.....	»	24	Idem....	1	Idem....	Idem....	San Vicente, 30.....	»
3	Idem....	33	Casado...	Tuberculosis.....	Monserrat, 2.....	»	25	Idem....	29	Viuda...	Tifus.....	Plaza del Progreso, 16.....	»
4	Idem....	15	Soltero...	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	26	Idem....	3	Soltera...	Tuberculosis.....	Pradera del Corregidor, 26.....	»
5	Idem....	54	Idem....	Idem.....	Idem....	»	27	Idem....	21	Idem....	Idem....	Trafalgar, 14.....	»
6	Idem....	4	Idem....	Tisis.....	Paseo del Rey, 4.....	»	28	Idem....	1	Idem....	Tabes mesentérica.....	Ventura, 12.....	»
7	Idem....	26	Idem....	Endocarditis.....	Hospital Provincial.....	»	29	Idem....	44	Viuda...	Asistolia.....	Hospital Provincial.....	»
8	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Mira el Río Alta, 8.....	»	30	Idem....	45	Idem....	Bronquitis.....	San Andrés, 1.....	»
9	Idem....	64	Viudo...	Pneumonía.....	Travesía de las Beatas, 3.....	»	31	Idem....	3 m.	Soltera...	Idem....	Carnero, 17.....	»
10	Idem....	63	Casado...	Catarro pulmonar.....	San Oropio, 9.....	»	32	Idem....	2 m.	Idem....	Idem....	Embajadores, 46.....	»
11	Idem....	Idem....	Idem....	Asfixia.....	Idem....	Judicial.	33	Idem....	69	Viuda...	Miocarditis.....	Hospital Provincial.....	»
12	Idem....	78	Viudo...	Hernia estrangul.....	Palos de Moguer, 6.....	»	34	Idem....	3	Soltera...	Pneumonía.....	Olmo, 25.....	»
13	Idem....	76	Idem....	Nefritis.....	Hospital Provincial.....	»	35	Idem....	65	Viuda...	Idem....	Plaza Conde Miranda, 3.....	»
14	Idem....	59	Casado...	Cirrosis.....	Idem....	»	36	Idem....	3	Soltera...	Angina.....	San Carlos, 4.....	»
15	Idem....	18	Soltero...	Hepatitis.....	Hospital de la Latina.....	»	37	Idem....	76	Viuda...	Gastritis.....	Mendizábal, 56.....	»
16	Idem....	6 m.	Idem....	Atrepsia.....	Almendo, 21.....	»	38	Idem....	1	Soltera...	Meningitis.....	Embajadores, 72.....	»
17	Idem....	4	Idem....	Meningitis.....	Pedro Mártir, 12.....	»	39	Idem....	2	Idem....	Idem....	Amparo, 39.....	»
18	Idem....	3 m.	Idem....	Derrame seroso.....	Ronda de Toledo, 4.....	»	40	Idem....	62	Casada...	Derrame seroso.....	Palma, 67.....	»
19	Idem....	57	Viudo...	Degeneración.....	Jardines, 31.....	»	41	Idem....	29	Idem....	Anemia.....	Príncipe de Vergara, 26.....	»
20	Idem....	47	Casado...	Cáncer.....	Hospital Provincial.....	»	42	Idem....	8 m.	Soltera...	Raquitis.....	Verdad, 3.....	»
21	Hembra..	4	Soltera...	Viruela.....	Idem....	»	43	Idem....	92	Idem....	Hemorragia.....	Hospital Provincial.....	»
22	Idem....	1	Idem....	Sarampión.....	Ave Maria, 45.....	»	44	Idem....	Feto...	Idem....	Idem....	Idem....	Judicial.

Total de inhumaciones: 43 y un feto.—Varones 20; hembras 24.—De difteria nada.—De sarampión un niño y 3 niñas.—Total 4.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 30 de Junio de 1889.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	63	Soltero...	Intermitentes.....	Cervantes, 17.....	»	17	Varón...	Feto...	Idem....	Idem....	Idem....	Judicial.
2	Idem....	3	Idem....	Difteria.....	Toledo, 94.....	»	18	Hembra..	2	Soltera...	Sarampión.....	Palafox, 21.....	»
3	Idem....	2	Idem....	Crup.....	Salitre, 9.....	»	19	Idem....	2	Idem....	Difteria.....	Constancia, 13.....	»
4	Idem....	19	Idem....	Tuberculosis.....	Bravo Murillo, 8.....	»	20	Idem....	13	Idem....	Tuberculosis.....	San Juan, 32.....	»
5	Idem....	32	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	21	Idem....	1	Idem....	Tabes mesentérica.....	Mesón de Paredes, 64.....	»
6	Idem....	3	Idem....	Tabes mesentérica.....	Ave Maria, 20.....	»	22	Idem....	62	Viuda...	Sifilis.....	Hospital Provincial.....	»
7	Idem....	10 m.	Idem....	Bronquitis.....	Rivera de Curtidores, 23.....	»	23	Idem....	6 m.	Soltera...	Bronquitis.....	Rodas, 11.....	»
8	Idem....	69	Viudo...	Pneumonía.....	Hospital Provincial.....	»	24	Idem....	68	Idem....	Bronquetaxia.....	Embajadores, 62.....	»
9	Idem....	52	Casado...	Broncorrea.....	San Gregorio, 37.....	»	25	Idem....	4	Idem....	Angina.....	Duque de Alba, 26.....	»
10	Idem....	9 m.	Soltero...	Enterocolitis.....	Camino Extremadura, 62.....	»	26	Idem....	27	Idem....	Peritonitis.....	Princesa, 35.....	»
11	Idem....	2	Idem....	Meningitis.....	San Vicente, 16.....	»	27	Idem....	9 m.	Idem....	Encefalitis.....	Toledo, 98.....	»
12	Idem....	36	Casado...	Congestión.....	Ilustración, 7.....	»	28	Idem....	5 m.	Idem....	Meningitis.....	Génova, 12.....	»
13	Idem....	1	Soltero...	Congest. cerebral.....	Bravo Murillo, 9.....	»	29	Idem....	1 m.	Idem....	Idem....	Luisa Fernanda, 11.....	»
14	Idem....	57	Casado...	Derrame seroso.....	Paseo de los Olmos, 1.....	»	30	Idem....	10 m.	Idem....	Eclampsia.....	Cava Baja, 18.....	»
15	Idem....	58	Idem....	Sarcoma.....	Tudescos, 45.....	»	31	Idem....	Feto...	Idem....	Idem....	Tudescos, 18.....	»
16	Idem....	Feto...	Idem....	Idem....	Idem....	Judicial.							

Total de inhumaciones: 28 y 3 fetos.—Varones 17; hembras 14.—De difteria un niño y una niña.—De sarampión una niña.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 1.º de Julio de 1889.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	50	Viudo	Tifus	Hospital Provincial	»	22	Hembra	24 d.	Soltera	Erisipela	Caballero de Gracia, 11	»
2	Idem	60	Idem	Idem	Carmen, 29	»	23	Idem	6 m.	Idem	Dentición	Travesía las Vistillas, 12	»
3	Idem	3	Soltero	Bronquitis	Mira el Sol, 18	»	24	Idem	5 m.	Idem	Idem	Doña Beatriz Galindo, 2	»
4	Idem	3	Idem	Idem	Ferraz, 21	»	25	Idem	52	Viuda	Pericarditis	Recoletos, 4	»
5	Idem	21	Idem	Pneumonia	Hospital Militar	»	26	Idem	30	Soltera	Idem	Huertas, 25	»
6	Idem	20	Idem	Idem	Idem	»	27	Idem	5	Idem	Laringitis	Relatores, 3	»
7	Idem	26	Idem	Úlcera estómago	Hospital Provincial	»	28	Idem	29	Casada	Bronquitis	Eguiluz, 8	»
8	Idem	45	Casado	Cirrosis hepática	San Rafael, 4	»	29	Idem	9 m.	Soltera	Idem	Calatrava, 37	»
9	Idem	51	Idem	Cólico nervioso	Jesús del Valle, 11	»	30	Idem	1	Idem	Idem	Segovia, 32	»
10	Idem	11 m.	Soltero	Lactan.ª deficiente	Atocha, 10	»	31	Idem	50	Casada	Pneumonía	Santa Isabel, 28	»
11	Idem	12 d.	Idem	Falta de desarrollo	Artistas, 2	»	32	Idem	19	Soltera	Hemoptisis	Amor de Dios	»
12	Idem	51	Idem	Idem	Hospital Provincial	Judicial.	33	Idem	66	Viuda	Hepatitis	Hospital Provincial	»
13	Idem	Feto	Idem	Idem	Fuencarral, 109	»	34	Idem	15	Soltera	Apoplejía	Habana, 3	»
14	Hembra	4	Soltera	Fiebre palúdica	Plaza del Progreso, 2	»	35	Idem	5 d.	Idem	Eclampsia	Arganzuela, 34	»
15	Idem	9	Idem	Difteria	Berruete	»	36	Idem	2	Idem	Idem	Amparo, 12	»
16	Idem	6	Idem	Idem	Segovia, 23	»	37	Idem	35	Casada	Anemia	San Vicente, 8	»
17	Idem	4	Idem	Idem	Jacometrezo, 78	»	38	Idem	4	Soltera	Albuminuria	Hospital del Niño Jesús	»
18	Idem	4	Idem	Tuberculosis	Idem	Judicial.	39	Idem	17 d.	Idem	Falta de desarrollo	Solana, 7	»
19	Idem	2	Soltera	Tabes	Santa Lucía, 11	»	40	Idem	Feto	Idem	Idem	Barrio la Prosperidad, 3	»
20	Idem	1	Idem	Idem	Ferrocarril, 6	»	41	Idem	Idem	Idem	Idem	Penuelas, 4	»
21	Idem	4	Idem	Tabes mesentérica	Santa Catalina, 3	»							

Total de inhumaciones: 38 y 3 fetos.—Varones 13; hembras 28.—De difteria 3 niñas.—De sarampión nada.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Indultos negados y concedidos en Junio de 1889.

DELITOS	NEGADOS	CONCEDIDOS							
		Depena de muerte	Propuestos por las Salas sentenciadoras	Solicitados	TOTAL	Pena impuesta.	Tiempo que llevaban cumplido.	Indulto concedido.	Informes de la Sala y del Consejo de Estado.
Atentados contra la Autoridad y sus agentes...	18	»	»	1	1	3 años, 4 meses y 8 días de prisión correccional.	6 meses y 5 días...	De las dos terceras partes de la pena y de la multa de 150 pesetas	Favorables.
Desacatos	3	»	»	»	»	»	»	»	»
Expendición de sellos falsos de correos y telégrafos	»	»	»	2	2	3 y 2 años de presidio correccional	6 meses	Comutación por 6 y 4 meses de arresto	Favorables.
Falsificación de billetes de Banco	2	»	»	»	»	»	»	»	»
Falsificación de documento público	»	»	1	»	1	500 pesetas de multa	»	De la multa	Favorables.
Denuncia falsa	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Infidelidad en la custodia de presos	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Infidelidad en la custodia de documentos	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Malversación de caudales públicos	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Parricidio	3	»	»	»	»	»	»	»	»
Asesinato	7	4	»	»	4	La de muerte	»	Comutación por cadena perpetua	Desfavorable el de la Sala. Favorable el del Consejo de Estado en tres. Favorables los dos en el cuarto.
Homicidio	32	»	»	1	1	12 años y un día de reclusión	Un año, 5 meses y 17 días	La Audiencia propone la remisión total. Indultado de la tercera parte, conmutando el resto por prisión mayor	Favorables.
		»	»	1	1	3 años, 9 meses y 5 días de prisión correccional	Un año, 4 meses y 16 días	Comutación del resto por destierro	Favorables.
Disparo de arma de fuego	23	»	»	1	1	2 años, 11 meses y 11 días de prisión correccional	Un año, 7 meses y 9 días	El Consejo de Estado propone la remisión total. Indultado de la tercera parte del resto	Favorables.
		»	»	1	1	3 años, 4 meses y 8 días de prisión correccional	2 años, un mes y 24 días	Del resto	Favorables.
Lesiones	16	»	»	1	1	125 pesetas de multa	»	De la multa	Favorables.
Rapto	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Abusos deshonestos	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Allanamiento de morada	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Amenazas	3	»	»	»	»	»	»	»	»
Robo y homicidio	1	1	»	»	1	La de muerte	»	Comutación por cadena perpetua	Desfavorables.
Robo	8	»	»	»	»	»	»	»	»
Hurto	4	»	»	»	»	»	»	»	»
Estafas	6	»	»	»	»	»	»	»	»
Incendio	2	»	»	1	1	10 años y un día de presidio mayor	8 años, 8 meses y 12 días	Del resto	Favorables.
Homicidio por imprudencia temeraria	»	»	»	1	1	8 meses de prisión correccional	3 meses y 9 días	Comutación por tres meses de arresto	Favorables.
TOTAL	135	5	1	10	16				

Informes que tienen los indultos á que se refiere el anterior estado.

Con los dos informes desfavorables.	Con los dos informes favorables.	Favorable el de la Audiencia, desfavorable el del Consejo.	Desfavorable el de la Audiencia, favorable el del Consejo.	Desfavorable el de la Audiencia, sin informe del Consejo.	TOTAL.
61	12	11	5	62	151

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Verificado en 28 del corriente el sorteo para la amortización de la Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, el cual se ha efectuado con entera sujeción á lo prevenido en la Real orden de 21 de Mayo de 1882 y anunciado publicado en la GACETA de 25 del actual, ha sido agraciada la bola núm. 2 que representa el segundo grupo, quedando en su virtud amortizados los títulos siguientes:

PRIMERA SERIE

Table with 7 columns of numbers representing the first series of debt titles.

SEGUNDA SERIE

Table with 7 columns of numbers representing the second series of debt titles.

TERCERA SERIE

Table with 7 columns of numbers representing the third series of debt titles.

Table with 7 columns of numbers, likely representing a continuation of the debt series.

CUARTA SERIE

Table with 7 columns of numbers representing the fourth series of debt titles.

Table with 7 columns of numbers, likely representing a continuation of the debt series.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 29 de Junio de 1889. = El Director general, S. Pastor.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Habiendo recibido el Banco de España los fondos necesarios para el pago del cupón 13 vencido en 1.º de Enero último de la Deuda de anualidades de Cuba, esta Dirección general, autorizada al efecto por Real orden de esta fecha, pone en conocimiento del público que á partir del día de hoy se recibirán en el Negociado de Deuda, de diez diez de la mañana á una de la tarde, todos los días no feriados, los mencionados cupones correspondientes á títulos no convertidos.

La presentación se hará precisamente en facturas impresas que se facilitarán gratis á los interesados.

Dichas facturas, cuando lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo décimo, art. 30, de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Recibidos los cupones se taladrarán en presencia de los presentadores á los cuales se les entregarán resguardos talonarios representativos de su importe, que serán satisfechos al portador por el Banco de España, cuando esta Dirección, una vez practicadas las operaciones de comprobación y cancelación, remita á aquel establecimiento los talones que le han de servir de comprobantes de los pagos. Los llamamientos se harán por medio de anuncios fijados en la tablilla de la portería de este Ministerio.

Madrid 3 de Julio de 1889. = El Director general, Rodolfo Pelayo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de León.

Beneficencia y Sanidad.

Habiendo acudido á este Gobierno D. Juan Antonio Martínez Zapico, vecino de Ponferrada, en solicitud de que se declare de utilidad pública el establecimiento balneario de aguas sulfurosas frías de su propiedad, sito en término jurisdiccional de la expresada villa; y cumpliendo con lo prevenido en el art. 6.º del reglamento de 12 de Mayo de 1874, he dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID, á fin de que se crean interesados puedan aducir sus reclamaciones en término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

León 28 de Mayo de 1889. = Celso García de la Riega. X-14

Gobierno de la provincia de Oviedo.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido por error de copia, tanto en este periódico oficial, como en el Boletín de la provincia de Oviedo, dos equivocaciones en el anuncio que se insertó referente al aprovechamiento de aguas que solicitó D. Angel Ruiz Zapico de Langreo, consignándose en una de ellas que las aguas son sulfúricas en lugar de sulfhídricas, y en otra más esencial, dando el plazo de veinte días, cuando son treinta para reclamar, se hacen públicas estas rectificaciones á los efectos oportunos y para el debido conocimiento.

Oviedo 28 de Junio de 1889. = El Gobernador, Ramón Larroca.

Delegación de Hacienda de Murcia.

Pliego de condiciones económicas formado por la Intervención de Hacienda de esta provincia de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo de 1887, que ha de observarse para la subasta de las obras de reparación del Falucón Neptuno destinado á la fuerza de Carabineros que presta el servicio de su instituto.

1.ª El remate será simultáneo en esta capital ante el señor Delegado de Hacienda, con asistencia del Sr. Interventor y del Jefe de la Comandancia de Carabineros de la provincia ó de un representante que nombre al efecto; y en Cartagena ante el Administrador principal de la Aduana, la persona que represente al referido Jefe de la Comandancia y un Escribano ó Notario que actúe en dicho acto, el día 5 de Agosto próximo, á las doce de la mañana.

2.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 732 pesetas 60 céntimos á que asciende el presupuesto de la mencionada obra.

3.ª Llegado el día y la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones en papel de la clase II en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la administración principal de la Aduana de Cartagena, con estricta sujeción al modelo que al fin se expresa, por pliegos cerrados y rubricados por el interesado.

Todos los pliegos se numerarán para establecer el orden de su presentación, y una vez admitidos no podrán retirarse por ninguna causa ni motivo.

A los referidos pliegos cerrados ha de acompañar la cédula personal y la carta de pago que acredite haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe del presupuesto, que se devolverá al terminar el acto, á excepción del que pertenezca al mejor postor, el cual se constituirá de nuevo en concepto de necesario como garantía hasta la terminación de las obras.

4.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate declarándose adjudicado éste á favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta y de la aprobación definitiva de la Dirección general del Cuerpo.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de un cuarto de hora entre los licitadores que la hubieran presentado.

6.ª Aprobado que sea el remate por la Superioridad se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos que origine su otorgamiento y de una copia para la Dirección general, como también los honorarios que devenguen los Notarios en las subastas y los anuncios en los periódicos oficiales.

7.ª El rematante dará principio á las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento de la escritura y las dará por terminadas en el plazo de un mes.

8.ª Será obligación del contratista las obras descritas y que se expresan en el presupuesto correspondiente ejecutándolas con todo esmero y solidez y con los materiales indicados en el mismo observándose rigurosamente todas las reglas de buena construcción así en el todo de las obras como en cada uno de sus detalles, aun cuando éstos no se encuentren terminantemente expresados en dicho presupuesto.

Estarán conformes con las prescripciones que con el objeto que anteriormente se expresan, tengan por conveniente hacer la Comisión interventora en unión de los peritos que han formado el presupuesto, por tener aquéllos la facultad de inspeccionar las obras cuando estime conveniente.

9.ª Concluidas las obras serán reconocidas por los peritos nombrados al efecto, siendo de cuenta del contratista el abono de sus honorarios.

10. El importe del remate será satisfecho en una sola vez después del reconocimiento facultativo y previa consignación de la Dirección general del Tesoro público.

11. El rematante será responsable de la buena ejecución de las obras por término de un mes, á contar desde el día en que tenga lugar la recepción provisional, no siéndole devuelta la fianza interin no presenten la certificación que deben expedir los peritos en vista del reconocimiento que practiquen á su presencia ó de la persona que lo represente.

12. Si al practicarse el reconocimiento se observara algún quebranto en las obras como consecuencia de haberse empleado malos materiales, el contratista deberá verificar la reparación en un breve plazo que fijarán los peritos.

13. No será de abono al expresado contratista más unidades de obra dentro de su presupuesto.

14. Además de la fianza el contratista responderá de la buena ejecución de las obras con sus bienes, quedando además sujeto á la responsabilidad que marca la ley de Contrataciones de Obras públicas.

Murcia 26 de Junio de 1889.—El Delegado de Hacienda, P. S., Antonio Alcalde.

Modelo de proposición.

D. . . . natural de vecindado en se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgos las obras necesarias para la reparación de Falucón Neptuno, cuya subasta ha sido anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en la cantidad (en letra), con estricta sujeción al presupuesto formado al efecto y pliego de condiciones económicas y de que queda enterado debidamente el que suscribe.

(Fecha y firma del interesado) 367—S

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Santander.

Remate de fincas del Estado, como procedentes del ramo de Guerra.

Con arreglo á las leyes de 21 de Diciembre de 1876 y 11 de Julio de 1878 y Real orden de 13 de Marzo último, se sacan á pública subasta los terrenos donde estuvo emplazada la batería de San Martín, perteneciente al Estado, como procedente del ramo de Guerra, y entregado por el mismo á la Hacienda para su venta, con excepción de una pequeña porción de terreno, por estar destinado á emplazamiento de la caseta cuartel al servicio del Cuerpo de Carabineros para custodia de la costa.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo venidero, y hora de la una de la tarde, á pliegos cerrados, en el primer piso de la casa Aduana, en esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Delegado de Hacienda, con asistencia del Administrador de Impuestos y Propiedades, del Interventor de Hacienda, del Abogado del Estado y ante el Notario de Hacienda D. Máximo Solano Vial.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER Ayuntamiento del mismo.

Finca núm. 267 del Inventario.—Unos terrenos en donde estuvo construida la batería de San Martín, término del mismo nombre, y situado en la costa, al Este de los talleres de fundición del Sr. Dóriga y en el extremo oriental de las obras del puerto, distando de la ciudad próximamente 700 metros.

Hasta hace poco tiempo la porción de terreno de que se trata tenía su superficie ó cota media de 11 metros sobre el nivel de la marea media; pero hoy, á consecuencia de los desmontes verificados por el contratista del dique seco, se ha rebajado dicha cota, quedando el terreno en su mayor parte explanado horizontalmente y en la misma rasante de la coronación de los muelles del dique en construcción, salvo algunos mogotes de fácil desmonte por su reducido volumen, cuyos desmontes se verificaron por el contratista citado en virtud de Real orden de 26 de Mayo de 1885, recaída para la extracción de las arcillas necesarias para la formación de atarjeas de los terrenos de referencia.

Los terrenos cuya subasta de los mismos se anuncia lindan por el Norte con el escarpado ó talud, el que á su vez linda con la antigua carretera de servicio al castillo y el terreno que corresponde á emplazamiento de la caseta de Carabineros; por el Sur y Este con el mar, y por el Oeste con tapia que cierra los predios correspondientes á la fábrica de fundición del Sr. Dóriga, cuyos terrenos tienen la cabida de 32 áreas ocho centiáreas, equivalentes á la medida usual del país á 20 carros 14 céntimos; advirtiéndose que el carro es un cuadrado que tiene 44 piés de lado.

El Arquitecto municipal D. C. Pérez de la Riba y el Agriensor perito de la Hacienda D. Angel Chaves, teniendo en consideración la situación topográfica de dicho terreno y otras adquiridas sobre el particular é identidad del mismo, tasaron cada metro cuadrado á 12 pesetas, importando los 3.208 metros la cantidad de 38.496 pesetas, tipo por que salen á subasta los expresados terrenos.

CONDICIONES

1.ª Constituida la Junta de subasta en el día señalado y durante la primera hora de la una de la tarde, se entregarán al Presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones redactadas con sujeción al modelo inserto en el anuncio y extendidas en papel de á peseta.

Cada pliego contendrá la proposición, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite en forma habe sido consignado en metálico en la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda el 5 por 100 de la cantidad de las 38.496 pesetas, que sirve de tipo minimum para la subasta, ó sean 1.924 pesetas 80 céntimos.

2.ª Las proposiciones habrán de estar firmadas por los proponentes, expresándose en ellas en letra, y sin enmienda alguna, en pesetas, la cantidad que se ofrece. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación de ningún género y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo para la subasta.

3.ª Al recibirse los pliegos por el Presidente, cuidará de

que los interesados rubriquen en la cubierta, y los numerará por el orden de su presentación.

4.ª No podrán hacer postura los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

5.ª Transcurrida la hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego, y procederá el Presidente á la apertura de los presentados por el orden de numeración, siendo leídos en alta voz por el Notario. Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo inserto al final ó á las que no acompañen los documentos y requisitos exigidos serán desde luego desechadas.

6.ª El Notario extenderá un acta en que se haga constar todas las proposiciones y quien resulte ser el mejor postor, á quien le será adjudicado interinamente el remate. Esta acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por el autor de la proposición más ventajosa, autorizándose en forma por el Notario.

7.ª Las personas que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

8.ª Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ella por un espacio de un cuarto de hora, y si en su transcurso no se hiciese mejora por alguno de los proponentes, se declarará el remate interinamente en favor del que hubiere presentado el pliego con prioridad.

9.ª Terminada la subasta se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos remeniéndose sólo la del mejor postor como garantía de los compromisos contraídos, y á quien se le notificará administrativamente la adjudicación aprobado que sea el remate por la Superioridad.

10. Con arreglo á los artículos 1.º y 2.º de la ley de 11 de Julio de 1878, todos los bienes que se vendan desde su publicación, sea la que quiera su procedencia, se pagarán en metálico y al contado si su tipo de subasta no excediese de 250 pesetas, pues de ser mayor de esta suma se enajenarán á pagar también en metálico, pero en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación al comprador, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, previo el otorgamiento por el mismo de los correspondientes pagarés, á no ser que aquél los anticipe con la bonificación de un 5 por 100 de interés anual, en cuyo caso, pues, se encuentra el comprador que haga suyo el terreno de dicha batería.

11. Si dentro del término de los quince días referidos el comprador no satisface el importe del primer plazo y el de los gastos que le correspondan, ni se presenta á firmar los pagarés de los siguientes, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta, anunciándose otra nueva sin derecho alguno por parte de aquél.

Santander 21 de Junio de 1889.—El Administrador, Arturo Valgañón.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, empadronado en según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de ventas* de esta provincia del día, y del pliego de condiciones inserto en el mismo, para el remate del terreno en donde estuvo construida la batería de San Martín, término del mismo nombre, acepta dicho pliego en todas sus partes y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por el remate de dicho terreno la cantidad de pesetas céntimos (expresado en letra), á cuyo efecto se acompaña también el resguardo que acredita haberse constituido en metálico en la Caja de la Depositaria de esta Delegación de Hacienda el 5 por 100 del importe de la tasación para la subasta.

(Fecha y firma del proponente). 362—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 3.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Adela Muñoz, sin señas.
Valdepeñas.—Martín Arroyo, Mesón de Paredes, 44, principal.

Caracas.—Paredes, sin señas.
Sevilla.—José Hurtado, Salesas, 10, tercero, interior, derecha.

Huelva.—Rosalia Cano, Pozo Dulce, 19.
Barcelona.—Pedro Guma, Aten, letra B.
Andújar.—Pérez, sin señas.
Londón.—Scha Kery, Caños, 6.
Gijón.—Bernardo Fanjul, Aduana, 29, segundo.
Almería.—Narciso Rey, Mayor, 42, segundo.
Cangas Tineo.—Manuel Paredes, Desas Tres.
Cádiz.—Juan San Juan, Senador, Alcalá, 52, duplicado (ausente).

SUR

Panticosa.—Emilia Martínez, Fúcar, 5, principal.

NOROESTE

Miranda enlaca.—José Talavera, Eguiluz, 2.
Cartagena J.—Paz Enrique, Cuesta Areneros, 20.

ENLACE MEDIODÍA

Oviedo.—Marcos Fernández, Paseo Delicias, 16.
Talavera.—Agustina Lozano, Barrio Sur, 6.
Madrid 3 de Julio de 1889.—Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

D. Tomás García Cernuda y Ramos, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal permanente de causas de esta Ca, itania general, y nombrado para evacuar un interrogatorio procedente del regimiento infantería de Sevilla, núm. 36, por el cual ha de prestar declaración Miguel Martínez Cobena, que se dice tiene su residencia en Madrid, ignorándose su domicilio.

Y para que tenga lugar lo mandado, se le cita por este anuncio; previniéndole que en el término de diez días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezca á evacuar la expresada diligencia en la calle de Carretas, núm. 4, piso tercero, izquierda.

Madrid 29 de Junio de 1889.—Tomás García Cernuda y Ramos.—Por su orden, Nicanor Rodríguez y Rodríguez, Secretario en el interrogatorio. 1332—M

MANILA

D. Diego Sequera López, Alférez de infantería, agregado al regimiento peninsular de Artillería del Ejército de Filipinas, y Fiscal del expediente de testamentaria del artillero que fué de la quinta compañía del primer batallón de este regimiento, Mariano Robles Martínez.

Hago saber, con arreglo á los artículos 83 y 185 de la ley de Enjuiciamiento militar, y en uso del derecho que me concede el párrafo quinto del art. 60 de la mencionada ley, se hace público por medio de este tercer edicto, para que llegando á conocimiento de los herederos ó personas que se consideren en derecho á percibir los alcances dejados á su fallecimiento por el artillero arriba expresado, hijo de Saturnino y de Tomasa, natural de Valladolid, provincia de idem, para que en el término de seis meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*, se presenten en esta Fiscalía, cuartel del Rey de esta capital, por sí ó por medio de apoderado y con los documentos que acrediten su derecho, con objeto de percibir los alcances de referencia.

Dado en Manila á 28 de Abril de 1889.—El Alférez, Fiscal, Diego de Sequera López. 1331—M

SANTIAGO

D. Casimiro Martínez Blanco, Teniente del batallón depósito de Santiago, núm. 62, y Fiscal en la sumaria que se instruye al recluta Manuel Vigo Raviña, por no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo en 1.º de Abril último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Vigo Raviña, recluta del reemplazo de 1888, por el Ayuntamiento de Boqueyón, hijo de José y de Francisca, natural de Lamas Santamaría, Juzgado de Santiago, provincia de la Coruña, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador de estado soltero, estatura un metro 655 milímetros, sus señas son estas: pelo castaño oscuro, cejas castañas, ojos id., nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente despejada, su aire marcial, su producción regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de San Agustín de esta ciudad á mi disposición á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior se le sigue por los motivos ya indicados; bajo el apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado desertor y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso al referido cuartel á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santiago 23 de Junio de 1889.—Casimiro Martínez 1333—M

VALLADOLID

D. Eugenio Manso Soblechero, Capitán, Ayudante mayor del primer regimiento divisionario de Artillería.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida al artillero desertor de este regimiento José Echamendi Erro, natural de Villanueva de Arce, vecindado en el mismo pueblo, Juzgado de primera instancia de Aoiz, provincia de Navarra, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de diez días comparezca en el cuartel de San Benito de esta plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y será juzgado en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Dado en Valladolid á 25 de Junio de 1889.—Eugenio Manso. 1334—M

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA

D. Antonio León Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Secretaría del actuario se instruye sumario criminal de oficio por el delito de hurto de un cáliz de plata con cucharilla, una concha de plata tallada para bautizar, un incensario de plata tallado, una gatuta para el incienso del mismo metal, otra gatuta de metal con cuchara, dos estufetas de plata que contenían los Santos Oleos para los enfermos y el Santo crisma, y un relicario con una cruz pequeña de plata, tallado, para el Viático, cuyas alhajas desaparecieron de la iglesia parroquial de Santa Cruz en la noche del día 20 del actual, en cuyo sumario he acordado publicar el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Encargando á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de mencionadas alhajas, y

caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su procedencia.

Dado en Alhama á 22 de Junio de 1889.—Antonio León Sánchez. Por mandado de S. S., Diego Melguizo.

J—4195

ALMERIA

D. Vicente Villaspesa Calvache, Juez municipal suplente de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al rematado Miguel Amat Boga, natural y vecino de Ocaña, soltero, labrador, de diez y ocho años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad caso de ser habido á los fines indicados.

Dada en Almería á 7 de Junio de 1889.—Vicente Villaspesa Calvache.—El actuario, Ignacio Pino. J—4196

BADAJOS

D. Manuel Maqueda y Mulero, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención ha recaído sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y pié son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Badajoz, á 25 de Junio de 1889 El Sr. D. Antonio Codesido y Gayoro, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía, promovido á instancia del Procurador D. Romón Mosquera y Rufete, en nombre y con poder bastante de D. José Domínguez Codes y dirigido por el Letrado D. Leopoldo de Miguel y Rey contra los herederos de D. José Crispín González Orduña y D. Francisco López, para que se declarara libre de los gravámenes que aparentemente afectan una casa de la propiedad del Domínguez Codes, sita en la calle de San Juan de esta capital, con los números 6 antiguo, 20 moderno y 22 en la actualidad, y cuyos gravámenes é hipotecas aparecen constituidas en favor de D. José Crispín González Orduña y D. Francisco López; y que se condenasen á los herederos de éstos á estar y pasar por dicha declaración;

Fallo que debo declarar y declaro que la casa calle de San Juan de esta capital, señalada con los números 6 antiguo, 20 moderno y 22 en la actualidad, que hoy posee D. José Domínguez Codes, es libre de los gravámenes que aparecen impuestos sobre la misma á favor de D. José Crispín González Orduña y D. Francisco López, mediante á haberse cumplido las obligaciones que garantizaba, condenando á los herederos y derecho habientes de dichos González Orduña y Don Francisco López á estar y pasar por esta declaración; y mediante á que los mismos se hallan en rebeldía, publíquese de esta sentencia el encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID á cuyo efecto se librarán los correspondientes oficios, y luego que sea ejecutoria, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido con la instrucción suficiente para que tengan efecto las cancelaciones de los gravámenes expresados, todo sin perjuicio del derecho del demandante á solicitar la notificación personal á los demandados rebeldes si pudieren ser habidos, y sin hacer expresa condenación de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Codesido.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Codesido y Goyoso, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de la fecha, doy fe.

Badajoz 25 de Junio de 1889.—Manuel Maqueda.»

Lo anteriormente inserto concuerda con su original, á que me remito. Y para que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que firmo en Badajoz á 26 de Junio de 1889.—Manuel Maqueda.

X—19

AMURRIO

D. Manuel Elola Barañano, Juez municipal de Amurrio, en funciones de instructor del mismo y su partido, por ausencia del propietario con licencia.

Por la presente requisitoria se llama á D. Torcuato Casas y Pavón, casado, de treinta y cuatro años de edad próximamente, alto, delgado, color pálido moreno, usaba toda la barba negra y lisa, ojos negros, acento andaluz; viste sombrero hongo y traje negro de pardsú, levita, chaleco, pantalón y botinas mate, abiertas por delante para asegurarlas con cordones, Abogado, Registrador interino de la propiedad que fué de este partido, y últimamente hasta el 24 de Mayo último lo fué de Arnedo, cuya naturaleza, vecindad actual, paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido y Escribanía del que refrenda á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre exacción ilegal en el percibo de sus honorarios; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial su busca y captura y conducción á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes si fuere habido.

Dada en Amurrio á 27 de Junio de 1889.—Manuel Elola.—Por su mandado, Andrés de Unzueta y Chastellud J—4197

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria y en virtud de carta orden y certificación de la Sección 3.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia referente al sumario sobre hurto contra Antonio Pallarés y Olivé, cuyas demás circunstancias se ignoran, se le cita y llama para que dentro de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura de dicho Antonio Pallarés.

Dada en Barcelona á 25 de Junio de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal.

J—4198

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Posta y Grau, soltero, panadero, de esta vecindad que ha sido, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Domingo Posta, y caso de conseguirla le dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 26 de Junio de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal.

J—4199

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Mariejes Tomás, natural de Barcelona, vecino de Sans, casado, labrador, de cincuenta á cincuenta y cinco años, á fin de que dentro de nueve días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa por insultos, injurias y amenazas; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Igualmente encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Mariejes Tomás, y, caso de ser habido, lo pongan en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 28 de Junio de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por disposición de S. S., Rodolfo Vidal. J—4200

BARCO DE VALDEORRAS

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Enrique Rodríguez Lorcín, Juez de instrucción de este partido, en causa que se instruye sobre el asesinato de la jitanilla Carmen Gabarres, se cita á la también jitanilla Rosa Jiménez, de diez años de edad, cuya residencia fija en la actualidad se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, y hora de diez de la mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo los apercibimientos legales, á fin de ampliar la declaración que tiene prestada en dicha causa.

Barco de Valdeorras 28 de Junio de 1889.—El Secretario, Agustín Fernández. J—4201

SANTIAGO

D. Ramón Fernández y González, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que con objeto de satisfacer á D. Manuel Fuentes Rodríguez, de este vecindario, un crédito con intereses y costas que le quedó adeudando D. Francisco Javier Barbeito, reclamado en juicio ejecutivo contra los testamentarios fideicomisados del mismo y los herederos de su esposa Doña María González, se ha embargado la finca hipotecada sita en el lugar de Vidán, parroquia de San Martín de Laraño, que consta de fábrica de curtidos, casa de vivienda, jardín, terreno corrido con arbolado en gran extensión, dos suertes destinadas á tojos y pinos, otras tres á prados y otra casa á la orilla de la carretera que de esta ciudad pasa á la villa de Noya, destinada á mesón, que tasaron peritos competentes en la cantidad de 17.963 pesetas.

La citada finca, que constituye una sola labor, sale á subasta en junto por la suma expresada, y el remate ha de efectuarse ante el Juzgado el día 18 de Julio entrante; á la una de la tarde, admitiéndose desde las once los depósitos previos del 10 por 100 de su valor y posturas que quieran efectuarse, que no pueden bajar de las dos terceras partes.

La finca está inscrita en el Registro de la propiedad, la documentación vendrá oportunamente ó se suplirá en forma legal, y los antecedentes obran en la Escribanía del actuario.

Santiago 15 de Junio de 1889.—Ramón Fernández y González.—Ante mí, José Peón. X—25

Juzgados municipales.

HUESCA

D. Manuel Batalla y Bescós, Juez municipal de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Lardies y Joaquín Portolés, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á oír una notificación y requerimiento en el juicio de faltas que en ejecución de sentencia pende en este Juzgado contra los mismos, pues así lo tengo acordado; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial averigüen el paradero por todos los medios posibles de los expresados Lardies y Portolés, y una vez conseguido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Huesca á 26 de Junio de 1889.—Manuel Batalla. Por su mandado, Manuel Gil. J—4177

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance de situación en 28 de Junio de 1889.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	12.500.000
Caja.....	2.121.626,91
Cartera.....	29.242.850,04
Cuentas corrientes.....	1.071.562,91
Cuentas varias.....	2.377.842,95
Valores en depósito.....	99.274.388,75
Valores en garantía.....	13.269.706
TOTAL.....	150.797.727,56

PASIVO

Capital.....	25.000.000
Fondo de reserva.....	1.191.270
Obligaciones á pagar.....	843.575,88
Cuentas corrientes.....	9.537.532,49
Cuentas varias.....	2.241.504,44
Acreedores por depósitos.....	99.274.138,75
Acreedores por garantías.....	13.209.706
TOTAL.....	150.797.727,56

Madrid 28 de Junio de 1889.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—Dos Administradores, Jaime Girón.—Joaquín Angoloti. X—22

Compañía arrendataria de Tabacos.

En la Dirección de la misma, sita en la calle de Echegaray, núm. 27, estará de manifiesto hasta el 30 de Septiembre próximo venidero el pliego de condiciones para contratar en concurso público el suministro de 10 millones de kilogramos de tabaco de Kentucky.

Los que deseen interesarse en el concurso pueden acudir á enterarse de las condiciones todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Madrid 3 de Julio de 1889.—El Secretario general, Eleuterio Delgado. X—21

La Balear.

SOCIEDAD DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance que comprende el ejercicio de 1888.

ACTIVO	Pesetas.
Caja: efectivo.....	6.062,06
Acciones: 94 por 100 á desembolsar.....	2.350.000
Crédito Balear: saldo deudor.....	15.450
Beneficios pendientes de cobro.....	3.574,81
Cuentas transitorias.....	2.487,32
Pagarés.....	11.250
Depósitos en el Crédito Balear.....	2.000
Crédito Balear c/c.....	800
Placas: existencia.....	1.000
Valores en cartera.....	172.985
TOTAL.....	2.565.609,20
Depósitos en garantía (valor nominal).....	227.500
TOTAL.....	2.793.109,20

PASIVO

Capital social.....	2.500.000
Fondo de reserva.....	42.142,08
Dividendo de 1879.....	180
Idem de 1880.....	252
Idem de 1881.....	370
Idem de 1882.....	222
Idem de 1883.....	116
Idem de 1884.....	172
Idem de 1885.....	192
Idem de 1886.....	525
Idem de 1887.....	1.182
Centro de imposiciones: saldo acreedor.....	2.966,95
TOTAL.....	2.548.320,03
Acreedores por depósitos en garantía (valor nominal).....	227.500
TOTAL.....	2.775.820,03
Pérdidas y ganancias: beneficio resultante....	17.289,17
TOTAL.....	2.793.109,20

D. Gabriel Felú y Manera, Vocal Secretario del Consejo de administración de La Balear, Sociedad de seguros contra incendios.

Certifico que el balance respectivo á las operaciones sociales del año 1888 está conforme con los libros de su referencia y fué aprobado por la junta general ordinaria de señores accionistas celebrada en 1.º de Febr-ro último.

Y para que conste libro la presente en Palma de Mallorca á 10 de Mayo de 1889.—Gabriel Felú.—V.º B.º.—El Presidente, N. Humbert. X—20

Ferrocarril a Francia por Canfranc.

El Consejo de administración ha acordado que los señores accionistas ingresen en la Caja de la Sociedad un dividendo de 50 pesetas por acción.

El pago del mismo deberán hacerlo en las oficinas de esta Empresa, plaza de San Felipe, núm. 8, principal, de diez de la mañana a una de la tarde, los días no festivos, hasta el 6 de Agosto próximo.

Zaragoza 2 de Junio de 1889.—El Director gerente, Inigo Figueras Fe. X-24

Compañía del Puerto de Aguilas.

Balance en 31 de Diciembre de 1888.

Table with financial data for the company, including sections for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various items and their corresponding values in pesetas.

Madrid 1.º de Enero de 1889. — El Presidente, Francisco de Laiglesia. X-26

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Julio de 1889, comparada con la del día anterior.

Table showing bond prices and exchange rates for various public funds and banks, comparing prices from the previous day and the current day.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various cities in Spain, listing the date and the corresponding rate.

Bolsas extranjeras.

PARIS 2 DE JULIO DE 1889.

Table of foreign exchange rates for Paris, listing different types of bonds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table of official exchange rates for foreign cities like London, listing the date and the rate.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Julio de 1889.

Meteorological observation table for Madrid, July 3, 1889, including temperature, humidity, wind direction, and other atmospheric data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 3 de Julio de 1889.

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula, France, and Italy, detailing local weather conditions.

Retrasados—Día 2.

Small table listing delayed reports from León and Palma.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Judías, de 0'70 a 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 a 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 a 0'66 pesetas el kilogramo.

Table listing prices for various types of meat (vacas, carneros, etc.) and other goods, including a total weight of 51.036 kilograms.

Precios a los tablajeros. Vaca, de 1'00 a 1'16 pesetas el kilogramo. Carnero, a 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Correos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table of tax collection points (PUNTOS DE RECAUDACIÓN) across various provinces, showing the amount collected in pesetas and cents.

Madrid 3 de Julio de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, a los precios siguientes:

Table listing the prices for different editions of the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA 1889'.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACIÓN LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo segundo de esta obra, que comprende el segundo trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, a los precios siguientes:

Península..... 8 pesetas. Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro. A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán a los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DÍA

San Laureano, Arzobispo de Sevilla, y el beato Gaspar Bono. Cuarenta Horas en la iglesia de las Descalzas.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—La gran vía.—D. Jaime el conquistador.—Cádiz.—(Segundo acto). TEATRO FELIPE.—A las nueve.—El año pasado por agua. Colegio de señoritas.—Los embusteros.—El año pasado por agua. TEATRO DE MARAVILLAS.—A las nueve.—El hombre del cornetín.—Paca la pantalonesa.—A tí suspiramos.—Los Isidros. CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Gran función de gala con ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos. Entrada general a 50 céntimos. CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—(Moda).—Programa especial. Minuesa de los Ríos, Impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 661.